



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Primero de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1080
RADICADO N° 2021-00325-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud que antecede, donde la parte actora manifiesta se decrete la terminación del presente proceso por pago parcial de la obligación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2.015, se dispondrá la terminación del proceso acorde con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la cesación de la orden de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

TERCERO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos, si es del caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ